



**PROGRAMA TÍTULO VI**  
**Condado de Orange**  
**Obras Públicas OC**



*Jackie Cadotte*  
*Coordinador Título VI*

*300 N Flower Street*  
*#584*  
*Santa Ana, CA 92703*

*Vanessa Rooke*  
*Apoyo Implementación Título VI*

*300 N flower Street*  
*#584*  
*Santa Ana, CA 92703*

*(714) 667-3287*

*La información acerca del Programa*  
*Título VI para el Condado de Orange está*  
*disponible en:*  
*[https://ocpublicworks.com/admsrv/title\\_vi](https://ocpublicworks.com/admsrv/title_vi)*

**¿HAN VIOLADO SUS**  
**DERECHOS?**



- *Si usted cree que ha sido discriminado por su raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad o estatus socioeconómico, usted puede presentar un reclamo por escrito con el Coordinador del Título VI de Obras Públicas del Condado de Orange o con el Apoyo de Implementación.*
- *Los nombres y direcciones se proporcionan en este folleto.*
- *Título VI ha investigado y contestado a las quejas tan rapido como ha sido posible.*

*Esta publicación puede ser disponible*  
*en formatos alternativos bajo*  
*petición.*

*Letra Grande*  
*Disco de Computadora*  
*Versión de Audio*

**OC Public Works**  
**Condado de Orange**



**TÍTULO VI**  
**SUS DERECHOS BAJO EL**  
**TÍTULO VI Y ESTATUTOS**  
**RELACIONADOS**

*Este folleto proporciona*  
*información del Título VI*  
*de la Ley de Derechos*  
*Civiles de 1964 y de sus*  
*derechos bajo sus*  
*requisitos.*

## ¿QUE SIGNIFICA TÍTULO VI?

El Condado de Orange se esfuerza para asegurar el acceso a todos los programas, servicios o beneficios derivados de cualquier actividad del Condado y el uso de los mismos, los cuales serán administrados sin importar la raza, color, nacionalidad, sexo, edad, discapacidad o estatus socioeconómico del aplicante/ciudadano.

El Condado no tolerará la discriminación por parte del empleado del Condado ni de beneficiarios de fondos Federales tales como otras agencias, contratistas, consultores, proveedores, vendedores, organismos de planificación y cualquier otro beneficiario de fondos federales del Condado.

El Condado prohíbe todas las prácticas discriminatorias que puedan resultar en:

- La negación a cualquier individuo de cualquier servicio, ayuda financiera o beneficio proporcionado bajo el programa al que él o ella de otra forma podría tener derecho;
- Diferentes estándares o requisitos para la participación;
- La segregación o tratamiento separado en cualquier parte del programa;
- Una distinción en la calidad, cantidad o en la forma en que se proporciona el beneficio;
- La discriminación en cualquier actividad realizada en unas instalaciones construidas ya sea total o parcialmente con fondos Federales.

## ¿QUE ES TÍTULO VI?

El Título VI es una provisión de estatuto de la Ley de Derechos Civiles de 1964.

La sección 601 declara:

“Ninguna persona en los Estados Unidos será excluida, se le negarán los beneficios, o estará sujeta a cualquier discriminación debido a su raza, color u origen bajo cualquier programa u actividad que reciba ayuda financiera Federal.”

[42 U.S.C. Sec 2000d]

## ¿QUIEN ES RESPONSABLE POR EL TÍTULO VI?

Todos los empleados y programas del Condado son responsables del Título VI.

El Departamento de Obras Públicas OC del Condado de Orange suministra liderazgo constante así como la orientación y asistencia técnica para asegurar el cumplimiento continuo al Título VI. Vea la información de contacto en este folleto.

## ¿COMO HACE CUMPLIR EL CONDADO EL TÍTULO VI?

Para asegurar el cumplimiento con el Título VI, los estatutos relacionados y la Orden Ejecutiva Presidencial concerniente a la Justicia Ambiental, el Condado:

- Evitará o reducirá los efectos ambientales perjudiciales a la salud humana en las poblaciones de minorías o de bajos recursos.
- Asegurará la plena y justa participación por todas las comunidades incluyendo las poblaciones de minorías y de bajos recursos en el proceso de tomar decisiones de transporte sobre proyectos con fondos federales.
- Evitará la denegación de, la reducción de o un retraso importante en la recepción de beneficios por poblaciones de minorías o de bajos recursos en proyectos con fondos federales.
- Adicionalmente, cualquier beneficiario incluyendo, pero sin limitarse, a las Obras Públicas del Condado de Orange y las ciudades y condados locales, quienes reciben ayuda financiera Federal, tienen la responsabilidad de administrar su programa y sus actividades sin importar su raza, color, país de origen, sexo, edad, discapacidad o estatus socioeconómico.